RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2024-MDP

Pampacolca, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTOS:

La, CARTA N° 020-2023 del Gerente General de la empresa Servicios y Construcciones Real Norte e INFORME N.° N° 025-2024-YNCH-SGDUyR-MDP, de fecha 27 de febrero del 2024, el Ing. Yerson Neider Carrera Herrera Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, referente a la aprobación del Expediente Técnico: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE BOTADERO MUNICIPAL DE LOS ANEXOS Y CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA DEL DIS-TRITO DE PAMPACOLCA-PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2472276**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como Síganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos ¿W su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo II del Título Preliminar de precitada Ley, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la norma citada, "por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", asimismo, el numeral 6 del artículo 20° establece que es atribución del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; que, el artículo 4o del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento; Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018- EF, señala en su artículo 17° lo siguiente: "17.1 La Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"';

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 29° "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"', por su parte, el artículo 32° señala "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Que, el proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE BOTADERO MUNICIPAL DE LOS ANEXOS Y CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA DEL DIS-TRITO DE PAMPACOLCA-PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2472276, es aprobado el 12 de junio del 2023 mediante Resolución de Alcaldía Nº 094-2023-MDP.

Mediante la CARTA Nº 020-2023 el consultor encargado de la reformulación del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE BOTADERO MUNICIPAL DE LOS ANEXOS Y CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA DEL DIS-TRITO DE PAMPACOLCA-PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2472276, el día 25 de setiembre del 2023 hace entrega del Expediente Técnico.

Mediante CARTA Nº 020-2023 de fecha 25 de setiembre 2023 el consultor encargado de la reformulación del expediente técnico hace entrega del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE BOTADERO MUNICIPAL DE LOS ANEXOS Y CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2472276;

Que a través de INFORME Nº 025-2024-YNCH-SGDUyR-MDP, de fecha 27 de febrero del 2024, el Ing. Yerson Neider Carrera Herrera, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de la revisión opina favorablemente para la aprobación del Expediente Técnico Reformulado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE BOTADERO MUNICIPAL DE LOS ANEXOS Y CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA DEL DIS-TRITO DE PAMPACOLCA PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2472276.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la MDP, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano técnico, responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos y programas de Inversión Pública que ejecuta la Municipalidad así como de ejecutar la liquidación de los mismos de acuerdo a los procedimientos de la normatividad vigente; tiene entre sus funciones el emitir opinión técnica sobre las modificaciones sustanciales y no sustanciales, que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras de administración directa o por contrata, adicionales, deductivas, ampliación de plazo, etc.; así como el revisar y evaluar los Expedientes Técnicos, Estudios Definitivos, Fichas Técnicas de Mantenimientos, y sus modificaciones para o en ejecución, dando la conformidad o viabilidad para su aprobación mediante acto Resolutivo de Alcaldía, de allí lo determinante de su pronunciamiento;

Que, tratándose de una reformulación de un expediente técnico, es pertinente considerar lo señalado en el artículo 32° numeral 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el cual prescribe que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; en esa misma línea normativa, el numeral 32.3 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento t r .del proyecto de inversión;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39°, 43o, y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE BOTADERO MUNICIPAL DE LOS ANEXOS Y CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2472276**; con un presupuesto actualizado de S/ 7,197,421.75 (Siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintiuno con 75/100 soles) el cual incluye los gastos por servicios de supervisión, liquidación de proyecto, gastos de gestión de proyecto y de difusión, incluido el costo del expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la modalidad de Ejecución será por Administración Directa; cuya Unidad Ejecutora será la Municipalidad Distrital de Pampacolca, siendo el tiempo de ejecución 180 días calendario, (seis meses).

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 094-2023-MDP y todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a Secretaría General, cursar las notificaciones a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pampacolca.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pampacolca
Ronald T. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Pampacolca
SECRETARIA GENERAL
V° B°

Municipalidad Distrital de Pampacolca
GERENCIA
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA
V° B°
OBRAS PUBLICAS